

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 19 de Agosto próximo pasado dirigió á esa Intervención general el Interventor de Hacienda de la provincia de Cáceres consultando la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido por el art. 23 de la vigente ley de Presupuestos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza correspondiente á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumos están arrendados directamente por la Hacienda, y á los que, teniendo á su cargo la administración de dicho impuesto, les resulta sobrante del referido recargo después de satisfechas las obligaciones ya referidas y de quedar saldadas sus respectivas cuentas por el cupo de consumos que tienen señalado:

Visto lo dispuesto en el art. 23 de la ley y Real orden que para obviar los inconvenientes que pudiera ofrecer su aplicación se dictó en 24 de Marzo próximo pasado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno:

Considerando que los dos casos consultados no fueron previstos en las disposiciones anteriormente expresadas, puesto que se limitan á determinar que si el saldo por el recargo del 16 por 100 sobre la contribución men-

cionada es favorable al Ayuntamiento, constituya partida de data en el Haber de la cuenta de ingresos por consumos para el Tesoro; y si adverso, una partida que aumentará el cupo de consumos correspondiente; operaciones que en el primer caso, ó sea tratándose de arriendos directos con la Hacienda, no es procedente llevarlas á efecto, porque se carece de la base indispensable, que es la partida de cargo á las Corporaciones municipales por el cupo de consumos, toda vez que de este cupo, y del aumento que pueda haberse obtenido en las subastas, responden los arrendatarios, con los cuales lleva cuenta corriente la Hacienda, y las partidas de Data que se fijarán en tales cuentas por la diferencia resultante del recargo de 16 por 100, necesariamente acusarían un saldo á favor de los arrendatarios y no del Ayuntamiento respectivo; y en el segundo caso, aunque dichas operaciones no se oponen á los principios fundamentales de la contabilidad, origina desde luego un remanente en el Haber de las cuentas de ingresos por consumos del Tesoro, cuya forma de abono á las Corporaciones acreedoras no está determinada en las disposiciones ya referidas:

Considerando que la letra y el espíritu que informa el art. 23 de la vigente ley de Presupuestos no ofrece dudas en cuanto á la tendencia de asegurar á su vencimiento el pago de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza, sin perjudicar los intereses de la Hacienda y de los Ayuntamientos con la suprimida facultad que tenían para establecer recargo sobre la contribución territorial, y por lo tanto dispone la aplicación á los cupos de consumos para el Tesoro de las diferencias en más ó menos que resulten entre el total importe del recargo repartido y el de las susodichas obligaciones:

Considerando que no sería justo ni equitativo que por las condiciones especiales que concu-

ren en los Ayuntamientos á que hace referencia la consulta del Interventor de Cáceres, se les prive de percibir el sobrante que resulte del citado recargo después de cubiertas las obligaciones á que están afectos en primer término y saldadas las cuentas corrientes por el cupo de consumos para el Tesoro, porque equivaldría á establecer excepciones que no consiente la recta interpretación del precepto legal, y que por iguales razones tampoco debe prescindirse de exigir á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumos están arrendados directamente por la Hacienda, el ingreso en la Caja del Tesoro de la diferencia en menos que en algunos casos pueda resultar entre el recargo repartido y la cantidad á que asciendan las obligaciones del Magisterio, pues de esta forma se establece la reciprocidad de derechos y obligaciones de ambas entidades; y

Considerando que para determinar la diferencia sobrante del recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial correspondiente á cada Ayuntamiento, hay que atenerse al importe total que resulte de los respectivos repartos, pues si bien puede asegurarse que en algunos distritos municipales no se recauda por completo la cantidad repartida, originándose así perjuicios para los intereses de la Hacienda, forzoso es cumplir la ya referida Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, aclaratoria del artículo 23 de la vigente ley de Presupuestos, la cual previene clara y terminantemente que la liquidación de diferencias se verifique por el importe del recargo en conjunto, y no por los ingresos que se realicen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección del Tesoro y la de Contribuciones, se ha servido resolver:

1.º Que los Ayuntamientos cuyos cupos para el Tesoro están arrendados directamente por la Hacienda, tienen derecho al abo-

no en metálico de la diferencia en más que resulte entre el importe repartido del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe á que asciendan las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza, consignado en el presupuesto municipal del año próximo pasado, y que están obligados aquellos Ayuntamientos cuya diferencia entre los dos importes referidos sea en menos á reintegrarla en la Caja del Tesoro en concepto de aumento al cupo de consumos correspondiente, debiendo retenerse á los mismos el importe de dicha diferencia de las cantidades que deban percibir en concepto de recargos sobre el cupo.

2.º Que cuando el total repartido por el expresado recargo exceda del importe de las obligaciones de la primera enseñanza y del cupo de consumos señalado por la Hacienda al Ayuntamiento, se abone á éste en metálico la diferencia sobrante.

3.º Que para determinar la diferencia en más ó menos que resulte á los Ayuntamientos comprendidos en el primer caso, lleven las Intervenciones de Hacienda cuenta corriente, que se denominará de «Diferencias resultantes entre el importe del recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de la primera enseñanza con aplicación al impuesto de consumos», debiendo expresar la cabeza de dichas cuentas las cantidades correspondientes á uno y otro concepto para deducir las diferencias que proceda consignar en el Debe ó Haber de cada una, á fin de satisfacerlas ó exigir las á sus vencimientos al respectivo Municipio, y que cuando se trate de Corporaciones comprendidas en el caso segundo, ó sea de las que tienen á su cargo el encabezamiento de consumos, basta para precisar las diferencias que se practiquen en sus cuentas corrientes por el impuesto referido, las operaciones dispuestas en la Real orden de 24 de Marzo último; y

4.º Que para satisfacer á los Ayuntamientos, motivo de la consulta, la diferencia á su favor del recargo, una vez que hayan sido cubiertas las obligaciones de la primera enseñanza, y saldadas sus cuentas por el cupo de consumos, se expida, previa autorización de la Dirección general del Tesoro público para la salida material de fondos de la Caja, el correspondiente mandamiento de pago en concepto de «Minoración de ingresos del impuesto de consumos», justificándose con certificación expedida por la Intervención de Hacienda, haciendo constar el resultado que arrojen los asientos efectuados en las respectivas cuentas y su conformidad con los documentos de cargo y data que los han producido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario en solicitud de varias reformas en la legislación vigente de primera enseñanza, entre las que piden la de que los expedientes de jubilación y clasificación se tramiten á un mismo tiempo, para que los Maestros no carezcan de recursos desde que se les jubila hasta que se los clasifica; y

Considerando que la resolución de estas dos clases de expedientes corresponde, con arreglo á la legislación actual, á dos Centros administrativos diferentes:

Considerando también que lo que pretende la Asociación Nacional del Magisterio puede conseguirlo sin mermar atribuciones de ninguna de las dos entidades que intervienen en dichos expedientes, puesto que á ello no se opone la ley de 16 de Julio de 1887 ni el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año, dictada para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta Central de Derechos pasivos, ha tenido á bien resolver que los Maestros á quienes por este Ministerio se les concede jubilación no cesarán en el servicio activo de la enseñanza hasta el día siguiente en el que las Secciones de Instrucción pública y Bellas

Artes les notifiquen el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos, recaído en su expediente de clasificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

Tesorería de Hacienda

2328

Canje de la moneda divisionaria de plata

Según lo anunciado en el número 231 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al 17 de Octubre próximo pasado, en el día de hoy queda definitivamente fuera de circulación la moneda divisionaria de plata de los temas anteriores al establecido por el Decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, desde cuyo día hasta el 15 del presente mes, la expresada moneda será canjeada en las Sucursales del Banco de España por otra del tipo corriente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, interesando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan reproducir los edictos y pregones relativos á la caducidad y canje del citado numerario, en evitación de los perjuicios que pudiera irrogar al vecindario el desconocimiento de lo dispuesto por Real decreto de 31 de Mayo del año actual y Real orden de 26 de Septiembre último.

Logroño 1.º de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

2073

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de este año.

SESION DEL DIA 6

Abierta la sesión, se dió cuenta de una comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento, disponiendo que habiéndose acogido al indulto concedido por Reales decretos el mozo no alistado, Evaristo Santamaría Male, se celebre sorteo supletorio para determinar el número que corresponde al citado mozo; acto seguido se procedió á verificarlo, conforme previene el art. 72 de la ley, acordando se remitan á la Superioridad las tres copias prevenidas por la misma.

SESION DEL DIA 7

Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores.

Dada lectura al informe del señor Arquitecto municipal, emitido en cumplimiento de acuerdo de la anterior sobre las condiciones que deben reunir los huecos que D.ª Inés Negueruela solicita colocar en la casa de su propiedad de la calle del Arrabal, se acordó autorizarlos con las condiciones que se citan en el informe.

Se aprueba el informe de las Comisiones de obras y policía urbana sobre proyecto para la reforma de alineaciones de la calle del Arrabal, acordando exponer el plano al público por término de treinta días á los efectos del art. 177 de las Ordenanzas municipales.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía urbana con motivo de una instancia promovida por D. Pedro Alava, acerca de una acometida á la alcantarilla de la calle de San Felices, se acuerda invitar al solicitante y dueños de las casas números 13, 17, 18 y 20 de dicha calle y al del número 15 de la de la Granada, á que contribuyan á la construcción de una alcantarilla en el trozo de la calle que les afecta, y en caso de conformidad encargar al señor Arquitecto el estudio del proyecto.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando el acuerdo de la Comisión provincial relativo á que los gastos que ocasione el estudio para la redacción de un proyecto de aprovechamiento de aguas del rio Oja, solicitado por este Ayuntamiento, los que se hallan fijados de antemano por la Excelentísima Diputación han de ser por cuenta del mismo, se acordó prestar su conformidad é interesar al propio tiempo de aquella superior Corporación tenga á bien manifestar su cuantía para su conocimiento y tenerlo en cuenta para su consignación en presupuesto.

Daña cuenta de una comunicación del Sr. Arquitecto, denunciando una parte del piso bajo de la casa número cuatro de la calle de Mendizábal, la esquina y parte de la fachada de la casa número dos de la misma calle, la fachada de la casa número cuatro de la calle de Villabona y las fachadas y alero de la casa número veintiuno de la calle de la Costanilla, se dispuso ordenar á sus dueños procedan á su reparación en término de ocho días.

Vista una instancia de D. Saturio Suso, solicitando se le expida certificación de que ha venido pagando al Ayuntamiento doce pesetas anuales, desde la concesión de aguas que le hizo para su domicilio, de que se ha efectuado el corte de la tubería y se dió su contador como inútil sin reconocimiento de ninguna persona técnica, se acuerda facilitarle la certificación que interesa en cuanto sea posible.

Se entera la Corporación de una comunicación de la Comisión mixta

de reclutamiento, excluyendo del alistamiento de mil novecientos uno al sargento voluntario Rogelio Latorre Urive por corresponder su inclusión con más derecho al Ayuntamiento de Valladolid.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto participando haber procedido al corte de una de las dos cañerías de agua que disfrutaba la Señora Viuda de Iturriagaitia y de D. Saturio Suso, cuya operación costó doce pesetas y treinta y ocho céntimos, se dispuso reclamarle su importe, conforme á lo acordado en sesión de cinco de Mayo último.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto referente á precintos en los contadores de aguas de particulares, se acuerda ordenarles la colocación de los mismos en sitio conveniente para su registro.

Previa conformidad de los Sres. Médicos titulares, se acuerda prorrogar el contrato con ellos por cuatro años, por haber terminado el día treinta de Junio último el que tenían efectuado con el Ayuntamiento; y de no haber conformidad, se procederá á lo que hubiere lugar, y que la Comisión de Beneficencia vea si conviene introducir ó modificar alguna de sus cláusulas.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Ciriaco Arizaga, en nombre de D. Alejandro Deprit, solicitando se le cedan tierras del común para una nueva industria que piensa establecer en San Felices, acordándose acceder á lo solicitado mediante un canon que de común acuerdo se estipule.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. Felipe Pérez sobre replanteo de una pilastra en la calle del Arrabal y que se mida y valore el terreno cedido por él al Ayuntamiento.

Vista otra instancia del mismo, solicitando permiso para cerrar una huerta de su propiedad, se dispuso pase á informe de la comisión de policía urbana y Sr. Arquitecto.

También se dispuso pase á informe del Sr. Arquitecto una instancia de Doña Dolores Puente, sobre arreglo de fachada de una casa de su propiedad sita en la calle de Linares Rivas.

Se dió lectura al informe emitido por la Junta local de Sanidad sobre introducción de carnes muertas, pedido por acuerdo de la anterior, y discutido detenidamente, se acordó prohibir la introducción de toda carne muerta aun de reses enteras para el consumo ínterin no se llenen todos los requisitos legales.

La sesión correspondiente al día catorce de los corrientes no tuvo lugar por falta de asistencia de número legal de señores Cencejales.

SESION DEL DIA 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista la instancia promovida por D. José Taboada, en nombre de don Manuel Garavilla é hijo, solicitando

autorización para una toma de aguas de la fuente del Ojo, se acuerda informe la Comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto.

Se dispone pase á la misma Comisión y Arquitecto, una instancia de D. Felipe Pérez, solicitando se prohiba á Doña Inés Negeruela levantar la fachada de su casa de la calle del Arrabal.

Se acuerda informe la repetida Comisión y Arquitecto una instancia promovida por D. Felipe Pérez sobre acometida de aguas sucias y toma de aguas potables.

Visto el informe del Sr. Arquitecto á la instancia de Doña Dolores Puente sobre arreglo de fachada, se accede á lo solicitado con las condiciones que determina aquel.

Leída una comunicación del señor Arquitecto denunciando las fachadas de la casa número veintisiete de la plaza de la Paz por ofrecer peligro para el tránsito público, conforme con lo propuesto, se acuerda ordenar á su dueño que en término de ocho días proceda á quitar la parte ruinosa y en otro plazo de un mes haga el revoque general de la casa.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Arquitecto referente al estado en que se encuentra la alcantarilla de la calle del Conde de Haro, se acuerda ejecutar las obras de arreglo por administración, empleando para ello los peones del Ayuntamiento.

Se entera la Corporación de una circular del Gobierno civil, sobre examen de cuentas municipales y otra relativa á la formación y tramitación del presupuesto adicional para su refundición con el ordinario, presentándose la cuenta de Propiedades y Derechos y de presupuestos y la de fondos de 1901, acordando pasarlas á informe del Sr. Regidor Síndico, según previene el art. 160 de la ley Municipal.

Se aprueba el informe de la Comisión de Beneficencia sobre contrato concertado con los Médicos titulares no habiendo necesidad de modificar cláusula alguna; y se leyó la contestación de los Sres. Médicos al acuerdo de la anterior, mostrando su conformidad de continuar desempeñando las titulares.

Dada lectura de una comunicación del Gobierno militar de la provincia remitiendo las instancias de D. Desiderio Martín Muñoz, para el destino de alguacil, y de D. Ricardo Rodríguez Moreno, D. Santiago López Martínez, D. Higinio Amores Rodríguez y D. Gregorio Alonso Esteban, para barrenderos, se acuerda nombrarlos para los expresados cargos y remitir las credenciales que se piden.

Conforme la Corporación con la cuenta presentada por el Sr. Arquitecto de los gastos ocasionados por derribo de las casas número dos y cuatro de la calle del Papagayo, se acuerda satisfacer su importe del capítulo de imprevistos.

Se acuerda acceder á lo solicitado por D. Leonardo Echeverría, para

que pueda atravesar con carros el camino de Cantarranas, á fin de verter tierras en la huerta de su propiedad.

Se acuerda ordenar al Sr. Arquitecto proceda á reconocer la planta baja de la casa número quince de la calle de la Vega, que se halla inundada, y si las filtraciones proceden de la alcantarilla, serán de cuenta del Municipio los gastos de reparación y de cuenta de Doña Angela Cárcamo en caso contrario.

Visto el informe del Sr. Arquitecto y Comisión de policía urbana, se acordó autorizar á D. Felipe Pérez para cerrar su huerta, con las condiciones puestas en dicho informe.

Dada lectura del informe emitido por el Sr. Arquitecto y Comisión citada, sobre instancia de D. Felipe Pérez acerca del replanteo de una pilastra, se dispuso queda pendiente para resolverlo en la inmediata.

Pasa á la Comisión de festejos el programa de fuegos artificiales para la feria de Septiembre presentado por D. Benifacio Fernández Zeri.

Se encarga al Sr. Arquitecto vea con brevedad el mejor medio de reparar el pavimento de la calle del Peso por ofrecer peligro para el tránsito de carruajes.

Propuesta la colocación de pararrayos en los edificios públicos, se encarga al Arquitecto formule el presupuesto para la adquisición de los materiales que hayan de emplearse al efecto.

Se acuerda dirigir una exposición á la Sociedad de Autores españoles sobre rebaja de derechos de representación de obras en el Teatro de esta ciudad.

SESION DEL DIA 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Visto el informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto sobre la instancia de D. Felipe Pérez presentada en la anterior, solicitando la rectificación del replanteo que hizo en la pilastra de la casa de la Sra. Viuda de Ollero en la calle del Arrabal, de conformidad con lo propuesto, se acordó: 1.º Desestimar lo solicitado respecto á la rectificación del replanteo de la pilastra, y 2.º Invitar al señor Pérez para que en un plazo de quince días proceda al nombramiento de su perito á fin de medir y tasar el terreno que se le expropia en la casa número veinticinco de la calle del Arrabal, entendiéndose que de no efectuarlo en dicho plazo renuncia á su derecho y se conformará con la medición y tasación que haga el Ayuntamiento.

Se nombra comisionado para el ingreso en Caja de los mozos correspondientes al actual reemplazo, al Secretario del Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar al Agente de este Ayuntamiento en la capital, don Guillermo Moneo, para que perciba de la Delegación de Hacienda la cantidad de mil treinta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, en concepto de recargos municipales sobre la contribución industrial y de comercio.

Se aprueba la distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes corriente.

Previo examen por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

Pasa á informe de la Comisión de obras y Sr. Arquitecto, una comunicación del Inspector de carnes sobre habilitación de un cuarto en el primer patio del matadero para el mejor servicio y que se le facilite un reglamento para el régimen interior.

Queda pendiente para la sesión inmediata el proyecto de presupuesto adicional por omisión de una partida.

Se encarga al Sr. Arquitecto la formación del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación total del pavimento de la calle del Peso.

Se dió lectura del proyecto de instalación de un telón metálico en el Teatro, acordando ejecutar la obra por subasta, señalando el día tres de Agosto próximo para su celebración y encargar al Sr. Arquitecto la formación del pliego de condiciones económicas.

Vista la instancia promovida por D. Luciano Azcoaga, para que se le autorice introducir reses muertas sacrificadas en el matadero de Anguiana ó de Ollauri y se le señale local para su depósito y recencimiento, se acuerda acceder á lo solicitado, cumpliendo con todos los requisitos de la Real orden de 12 de Junio de 1901, señalándole el matadero de esta ciudad para depósito y reconocimiento de las reses que introduzca.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Instrucción pública una denuncia de D. Melitón y D. Hipólito Cárcamo y D. Bernabé Gibaja, contra los Maestros de las Escuelas públicas por haber establecido una Academia particular en la Escuela de don Fernando Molinero, utilizando el local y material de la Escuela con perjuicio de los intereses de los denunciantes.

Visto el informe de la Comisión de policía urbana y señor Arquitecto sobre la instancia de D. José Taboada, presentada en la anterior, se acuerda acceder á lo solicitado, sujetándose á las condiciones del informe.

Dada lectura al informe de la misma Comisión y Sr. Arquitecto sobre instancia presentada en la anterior por D. Felipe Pérez, en vista de que al empezar á obrar D.ª Inés Negeruela no había aprobado el Ayuntamiento la reforma de alineaciones, de conformidad con lo informado, se acuerda desestimar la instancia.

Visto el informe de la Comisión de policía urbana y Sr. Arquitecto, emitido en la instancia de D. Felipe Pérez, presentada en la anterior sobre acometida y toma de aguas potables, se acuerda conceder el permiso con las condiciones que contiene el informe. También se acordó ordenarle el arreglo del pavimento de la calle, deteriorado por la obra y la limpieza de la acera de la casa.

Enterada la Corporación de una instancia de la Superiora de las Hijas de la Caridad de esta ciudad, solicitando se las conceda en el cementerio terreno suficiente para construir un panteón humilde donde descanzen los restos de las Hermanas de aquella Comunidad, se acuerda cederles gratuitamente el terreno necesario que demarcará el Sr. Arquitecto en sitio libre, como se hizo con las Siervas de Jesús.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto dando cuenta del hundimiento de parte de la cubierta del lavadero, se acuerda desmontar todo el edificio para aprovechar el material y recomendarle active el estudio del proyecto de uno nuevo para presentarlo á ser posible en la inmediata.

Visto un oficio del mismo, denunciando hallarse en malas condiciones de seguridad la pared medianera de la casa número 24 de la calle de la Soledad, con la número 26, la lateral de la número 4 de la calle de Santo Tomás y la lateral de la número 3 de la misma calle, se acordó ordenar á los dueños las reparaciones respectivas en los términos que señala dicho funcionario al objeto de evitar peligros públicos.

Se propone á un niño pobre que se ha distinguido en los exámenes, para su ingreso en la Academia Mercantil, de D. Desiderio Viela, si existe alguna vacante de las ofrecidas por el Director. Se acuerda preguntar á este si existe alguna vacante.

La sesión correspondiente al día 28 de los corrientes, no tuvo lugar por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

SESION DEL DIA 30

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de una circular sobre Beneficencia municipal recomendando la creación de establecimientos benéficos como el Asilo nocturno de Logroño, se dispuso informe la Comisión de Beneficencia.

Se enteró la Corporación del Real decreto de diez de los corrientes reformando los artículos 8.º, 9.º, 12, 20, 29, 31 y 40 de la instrucción para contrato de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900.

Se aprueba el pliego de condiciones económicas para colocación del telón metálico en el Teatro.

Vista la liquidación de la obra de construcción de menaje para una Escuela, ejecutada por el contratista don Juan Sagredo, y recibida por la Comisión de instrucción pública, fué aprobada, acordando su abono al contratista.

Se dá lectura al proyecto de construcción de un lavadero público en el mismo sitio antiguo ó sea lo largo del muro de contención del paseo de la Vega desde las escaleras de fuente del Ojo, compuesto de memoria, pliego de condiciones, plano y presupuesto, ascendente á siete mil nove-

cientas treinta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, y después de discutido, se acuerda en cargar al Sr. Arquitecto la redacción del proyecto de construcción de un lavadero en el sitio actual que ocupa el ruinoso.

Por ausencia del apoderado del Ayuntamiento en Logroño, D. Guillermo Moneo, se acuerda autorizar á su hermano D. Nemesio para que haga efectivo en la Delegación de Hacienda el importe de las alcabalas que adeuda á este Municipio.

Sorteado el seis del actual el mozo Evaristo Santamaría Malo, fué tallado y reconocido, resultando con un metro seiscientos cuatro milímetros y útil para el servicio militar. Se acordó declarar soldado y comunicarlo á la Comisión mixta de reclutamiento para la resolución que estime precedente.

En vista de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó nombrar Vocal de la Junta local de instrucción al Médico titular don Augusto Almarza.

Fué leído y aprobado el proyecto de presupuesto adicional para su refundición con el ordinario de este año, disponiendo su publicación á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Se acuerda autorizar á D. Guillermo Moneo Mateo, apoderado de este Ayuntamiento en Logroño, para el cobro de la cantidad que resulta á favor del mismo como sobrante del pago de obligaciones de primera enseñanza.

Se acuerda socorrer con cinco pesetas á Vicente Campo Moreno, para que pase á Logroño á curar su enfermedad.

Se acuerda encargar la confección de los fuegos de la feria de Septiembre al Sr. Fernández Zeri, conforme al programa presentado y según acuerdo de veintiocho de Mayo último.

Vista una denuncia del Sr. Arquitecto sobre ruina del alero de la casa número dos de la calle de San Roque y un guardillón de la misma casa, se acuerda ordenar su demolición ó reparación en un plazo que no exceda de ocho días.

Expuesto que en el puente de la bajada al ferial está indicada la colocación de antepechos para evitar desgracias, se dispone proponer al contratista de la carretera de travesía su colocación y en su defecto encargar al señor Arquitecto la formación de un presupuesto.

Indicado que debe derribarse el muro de separación de la carretera con la calle del Tirón que va hasta la finca de D.<sup>a</sup> Saturnina García Cid, para hacer más espaciosa la entrada á dicha calle, se acuerda su demolición en el caso de encontrarse en terreno del Municipio.

Manifestadas por la Comisión de Hacienda las bases presentadas por D. Benito Guardo para el contrato de seguros del Cuerpo de bomberos para prevenirse contra la ley de accidentes del trabajo, se acuerda efectuar el contrato de seguro con la Compañía que representa dicho señor y con arreglo á las bases formuladas.

Haro 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Fermín Bañares.—Visito bueno: El Alcalde, Pío Izarra.

SESIÓN DEL 1.º DE OCTUBRE.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos, se acordó remitirle al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Alcalde, Pío Izarra.—El Secretario, Fermín Bañares.

SECCIÓN JUDICIAL

2349

Don Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día ocho de Junio del año actual, falleció abintestato en esta ciudad don Salustiano Modesto Olózaga y Ruiz, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad é hijo de don Salustiano Félix de Olózaga y Camavara y de doña Modesta Ruiz y Ortiz, ya finados, habiendo acudido ante este Juzgado, en solicitud de que se declare heredera de aquél su hermana legítima doña Blanca Felipa Pilar Olózaga y Ruiz, de esta vecindad, por no haber dejado otros descendientes y ascendientes: y por resolución de este día dictada en dicho expediente, se ha acordado que se llame por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho á reclamarla en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente entre otros periódicos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño.

Dado en Arnedo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Ante mí, Santiago Milla.

ANUNCIOS OFICIALES

2346

Don Silverio Martínez Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 9 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta de las especies de consumos á venta libre para el próximo año de 1903 y dos siguientes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto sobre la mesa en el acto del remate.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 16 del mismo mes bajo las mismas condiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento, llamando licitadores que quieran interesarse en dichas subastas.

Ajamil 30 de Octubre de 1902.—Silverio Martínez.

2337

Habiendo desaparecido de la manada de vacas de Sorzano, que custo-

dia en Moncalvillo Carlos Andrés, tres reses, dos de ellas novillos de dos años al Marzo, pelo castaño el uno y rojo el otro; y una novilla de un año también al Marzo, pelo castaño, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan indagar si se encuentran en sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser habidas tengan la bondad de avisar á esta Alcaldía, á fin de que sus dueños pasen á recogerlas y satisfacer todos los daños y gastos que hayan podido causar.

Sorzano 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sáenz.

2338

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar su aptitud para el desempeño de su cometido.

Rincón de Soto 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Faustino Fernández.

2309

Don Juan Arancón Franco, Alcalde constitucional de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, ante la Comisión respectiva, se procederá en estas casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1903, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies urrendables citadas, es el de 10167 pesetas 53 céntimos, tipo mínimo para la subasta, mas el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del ciento por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán ha-

cerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado come tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del reglamento citado.

Aldeanueva de Ebro 29 de Octubre de 1902.—Juan Arancón.—El Secretario, Manuel Pérez.

2332

El día 23 de Noviembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en esta sala Capitular el remate de los consumos á la libre venta, para el año natural de 1903, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Pérez.

2299

Por no tomar posesión el recientemente nombrado, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto vigente. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de ocho días á contar desde el siguiente de la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villalba de Rioja 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eulogio Dulante.

2336

Girados los repartos de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para 1903, se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días consecutivos, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes y reclamen si se creen agraviados.

Aguilar del río Alhama 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Dimas Mayor.

ANUNCIO NO OFICIAL

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Permanecerá en Logroño

desde el 10 al 30 de Noviembre

HOTEL DEL COMERCIO

Calle de la Estación

Durante mi estancia en Logroño, queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de la Constitución, núm. 6, principal, el Médico Oculista, D. Adolfo Alvarez.

3